



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N°

140

-2023-RASS

Santiago de Surco, 07 JUN. 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO:

El Memorándum N° 1078-2023-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 433-2023-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 2026-2023-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre la **Novena Modificación Presupuestaria (Tipo 001 - Transferencia de Partidas) para la incorporación de recursos en el Presupuesto Institucional 2023 del Pliego 301289 Municipalidad Distrital de Santiago de Surco**, en el marco de lo estipulado en el Decreto Supremo N° 111-2023-EF "Decreto Supremo que autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de los Gobiernos Locales", para financiar el Programa del Vaso de Leche; y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece:

Artículo 50. Incorporación de mayores ingresos

50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

- 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.*
- 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional.*
- 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.*

Que, la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, se establece en el artículo 28 respecto a las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a nivel de los Gobiernos Locales:

"28.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente:

- a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculden a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/GL.*

Municipalidad de
Santiago de Surco
Alcaldía
VºBº
Carlos Bruce
Montes de Oca

Municipalidad de
Santiago de Surco
Gerencia Municipal
VºBº
William D.
Marín Vicente

Municipalidad de
Santiago de Surco
Secretaría General
VºBº
Leydith
Valverde Montalva

Municipalidad de
Santiago de Surco
Gerencia de
Asesoría Jurídica
VºBº
Gloria
Corvacho Becerra

Municipalidad de
Santiago de Surco
Gerencia de
Planeamiento
y Presupuesto
VºBº
Ángel Fabián
Reto Quintanilla



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Resolución N° 140 -2023-RASS

b) La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y por donaciones, se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal, en el marco de lo dispuesto por el numeral 50.4 del artículo 50 y artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440, y es promulgado por el Titular del Pliego a través de Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 2/GL.

c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación.

28.2 En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL.

28.3 Copias de dichas resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.

Que, el párrafo 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas, aprueba la incorporación de recursos vía crédito suplementario, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a favor de la reserva de contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos a los que hace referencia el párrafo 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el párrafo 10.1. del artículo 10 de la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas, autoriza la realización de transferencias de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos autorizados en el párrafo 2.1 del artículo 2 de dicha Ley, hasta por la suma de S/ 100 000 000,00 (CIEN MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de los gobiernos locales, para financiar el Programa del Vaso de Leche, en función a los índices de distribución vigentes, utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, debiendo contar, además, con el refrendo del Ministro de Desarrollo e Inclusión Social, a solicitud de este último. Dichas transferencias se efectúan en un plazo máximo de treinta días hábiles contados desde la vigencia de dicha ley, debiendo publicarse el decreto supremo correspondiente dentro del referido plazo;

Que, con fecha 04.06.2023, se publica en el diario oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 111-2023-EF "Decreto Supremo que autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de los Gobiernos Locales", señala lo siguiente:

"Artículo 1. Objeto

1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 100 000 000,00 (CIEN MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de los gobiernos locales, para financiar el Programa del Vaso de Leche con cargo



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 de la Resolución N°

140

-2023-RASS

a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco del párrafo 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31728, (...)

1.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1, se encuentra en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor de los gobiernos locales para financiar el Programa del Vaso de Leche", el cual forma parte integrante del presente Decreto Supremo y se publica en las sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.gob.pe/midis), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Que, conforme el Anexo del referido Decreto Supremo N° 111-2023-EF, señala que el monto a transferir a favor de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, asciende a la suma de S/ 211,779.00 (DOSCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES).

Que, asimismo el referido Decreto Supremo, respecto del procedimiento de aprobación institucional, establece en su artículo 2° que: "los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida. La Oficina de Presupuesto de los gobiernos locales elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma."

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 120-2022-ACS de fecha 28.12.2022 se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el año fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y Mediante Resolución N° 1308-2022-RASS de fecha 28.12.2022 se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el año fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco con presupuesto de S/ 292,078,778.00 soles por todo Rubro de Financiamiento;

Que, con Memorándum N° 2026-2023-GPP-MSS de fecha 06.06.2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, luego del análisis efectuado, propone aprobar mediante Resolución de Alcaldía, en el Presupuesto Institucional 2023 del Pliego 301289 Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, la Novena Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional (Tipo 001 - Transferencia de Partidas) correspondiente a la desagregación de recursos autorizados en el Decreto Supremo N° 111-2023-EF "Decreto Supremo que autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de los Gobiernos Locales", por el importe de S/ 211,779.00 (DOSCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, Rubro de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios, para financiar el Programa del Vaso de Leche;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 433-2023-GAJ-MSS de fecha 06.06.2023, señala que resulta legalmente procedente aprobar la Novena Modificación Presupuestaria a Nivel Institucional 2023 de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, por transferencia de partidas, la misma que debe ser aprobada mediante Resolución del titular de la entidad, conforme a lo estipulado en el numeral 50.1) del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, la Gerencia Municipal, mediante el Memorándum N° 1078-2023-GM-MSS del 07.06.2023, manifiesta su conformidad respecto a la procedencia de la expedición de la Resolución de Alcaldía que formalice la Novena Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional, la cual se fundamenta



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 04 de la Resolución N° 140

-2023-RASS

en la opinión técnica legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia de Presupuesto y Planeamiento, debiendo continuarse con el trámite pertinente;

De conformidad a los considerandos y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, en el Presupuesto Institucional 2023 del Pliego 301289 Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, la Novena Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional (Tipo 001 - Transferencia de Partidas) correspondiente a la desagregación de recursos autorizados en el Decreto Supremo N° 111-2023-EF "Decreto Supremo que autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de los Gobiernos Locales", por el importe de S/ 211,779.00 (DOSCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, Rubro de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios, para financiar el Programa del Vaso de Leche, según detalle:

PLIEGO: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

EGRESOS (En Soles)

Fuente de Financiamiento	:	1 Recursos Ordinarios
Rubro de Financiamiento	:	00 Recursos Ordinarios
Categoría Presupuestal	:	9002 Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
Producto/Proyecto	:	3.999999 Sin Producto
Actividad	:	5.001059 Programa del Vaso de Leche
Función	:	23 Protección Social
División Funcional	:	051 Asistencia Social
Grupo Funcional	:	0115 Protección de Poblaciones en Riesgo
Finalidad	:	0001496 Brindar Asistencia Alimentaria
Categoría de Gasto	:	5 Gasto Corriente
Genérica de Gasto	:	2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales
Específica Detalla de Gasto	:	2.2.2.3.1.1 – Alimentos para Programas Sociales..... S/ 211,779.00
TOTAL		S/ 211,779.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, elabore las notas de modificación presupuestaria que se requieran como consecuencia de la incorporación de dichos fondos.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remitir a la Municipalidad Metropolitana de Lima y a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, copia certificada de la presente Resolución y las correspondientes notas de modificación presupuestaria, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de aprobada la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

Leydith Valverde Montalva
Secretaría General

Municipalidad de Santiago de Surco

Carlos Bruce Montes de Oca
Alcalde